

## JORNADAS ITINERANTES SOBRE "LA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA (SCE) DOMICILIADA EN ESPAÑA. PROBLEMAS REGISTRALES"

ANDRÉS BORJA ALCARAZ RIAÑO  
*Becario de la Cátedra de Economía Social  
Universidad de Murcia*

Fecha de recepción: 30-11-2011  
Fecha de aceptación: 15-12-2011

**RESUMEN:** La presente crónica tiene la intención de aproximar al lector las Jornadas itinerantes sobre la "Sociedad Cooperativa Europea (SCE) domiciliada en España. Celebradas durante el mes de septiembre de 2011 en Madrid, Valladolid, Santiago de Compostela y Murcia, esta iniciativa, organizada por la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia y financiada por el Ministerio de Trabajo e inmigración, trató de explicar los problemas registrales que se derivan de la implantación en España de esta nueva figura societaria nacida en el Derecho europeo de Sociedades.

**PALABRAS CLAVE:** Jornadas; Cátedra de Economía Social; Sociedad Cooperativa Europea; Registrador; Registro Mercantil.

**ABSTRACT:** *This paper intends to provide a valid summary on the roving conference about European Cooperative Society (SCE) registered in Spain. Held during the month of September 2011 in Madrid, Valladolid, Santiago de Compostela and Murcia, this initiative, organized by the Chair of Social Economy at the University of Murcia, tried to explain Registry problems arising from the implementation in Spain of this new social form, coming out of European Company Law.*

**KEY WORDS:** *Conference; Chair of Social Economy; European Cooperative society; Registrar; Company Registry.*

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN. II. LAS JORNADAS ITINERANTES. 1. Primera Jornada. Madrid, 20 de septiembre de 2011. 2. Segunda Jornada. Valladolid, 21 de septiembre de 2011. 3. Tercera Jornada. Santiago de Compostela, 27 de septiembre de 2011. 4. Cuarta Jornada. Murcia, 29 de septiembre de 2011. III. CONCLUSIONES.

### I. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea (SCE) con domicilio en España, el ordenamiento español daba carta de naturaleza a esta forma societaria nacida a instancias del

Reglamento del Consejo Europeo 1435/2003 ocho años antes. El por qué una figura destinada a promover la integración cooperativa y a contribuir a la consolidación del tráfico económico intracomunitario no había congregado mayores debates se debía tanto a una coyuntura económica que fijaba las prioridades en otros lugares como al endémico desconocimiento de estas sociedades incluso en su versión puramente nacional.

Desde el Área de Formación y Difusión de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia se ha tratado, con el desarrollo de una jornada itinerante sobre la SCE y sus problemas registrales, no sólo de dar a conocer una figura societaria que ya ha generado cierto volumen de aportaciones doctrinales sino también de anticipar algunos de los problemas de armonización, esencialmente registrales, con los que ha de encontrarse esta sociedad que apenas ha iniciado su trasiego dentro del Derecho Europeo de Sociedades. Con la financiación de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas (Ministerio de Trabajo e Inmigración - Orden TIN/3297/2010, de 15 de diciembre-), la experticia de la Dra. Rosalía Alfonso Sánchez y las valiosas aportaciones de los docentes y profesionales que la han asistido en este empeño, se ha buscado analizar los problemas registrales a los que la SCE puede dar lugar y proponer ciertas soluciones para los profesionales que más a menudo han de enfrentarlos, a saber, Notarios y Registradores Mercantiles, quienes recibieron con gran interés la actividad propuesta por la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia.

## II. LAS JORNADAS ITINERANTES

### 1. Primera Jornada. Madrid, 20 de septiembre de 2011.

Fueron las instalaciones de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas (sitas en la Calle Pío Baroja, en Madrid) las que acogieron la primera de las cuatro Jornadas en las que diversos miembros de la Cátedra de Economía Social abordarían la problemática

registral de la SCE domiciliada en España. El Decanato de Registradores de la Comunidad de Madrid no pudo ofrecer sus instalaciones para celebrar la Jornada pero colaboró informando de ella a sus colegiados y a las personas y entidades que pudieran estar interesados. En general, y con leves variaciones de planteamiento o intervinientes, estas jornadas se dividieron en cinco ejes que versarían sobre sistema de fuentes, problemas registrales, Autoridades Nacionales, implicación de los Trabajadores y, finalmente, régimen económico-financiero y del capital de la SCE.

Durante la presentación de la Jornada en Madrid, a cargo de D. Antonio Solesio Jofre de Villegas (Subdirector General de la Economía Social, el Trabajo Autónomo y la Responsabilidad Social de las Empresas), se destacó la oportunidad de desarrollar actividades de este tipo y el acierto de que esta iniciativa estuviese dirigida por la Dra. Rosalía Alfonso, experta nacional española ante la Comisión Europea en cuestiones referentes a la implantación del Reglamento 1435/2003.

Después de unas muy amables palabras de bienvenida, y ante un auditorio compuesto en su mayoría por funcionarios del Ministerio de Trabajo e Inmigración, comenzó su exposición la Dra. M<sup>a</sup> Magnolia Pardo López, Profesora Contratada Doctor de Derecho Constitucional, quien realizó un ágil, sugerente y completo análisis sobre los títulos competenciales en materia de cooperativas y su incidencia en el entramado de fuentes que prevé el RSCE. Las fuentes vienen marcadas, según la ponente, por una gran aridez, y el estudio de este nuevo modelo resulta complicado al coincidir en él una dimensión intraeuropea con otra trasnacional. Además, se maneja un Reglamento que tiene más espíritu de Directiva comunitaria con constantes llamadas a las normas que se dicten por los Estados miembros así como a las legislaciones internas en materia de cooperativas o de sociedades anónimas. La intervención de la Dra. Pardo concluyó haciendo notar que la Ley 3/2011 tiene un carácter supletorio respecto de las que puedan dictar las Comunidades Autónomas siendo de la opinión de que el Estado no puede legislar amparándose en la posible supletoriedad del Derecho estatal cuando carece de competencia, aunque en materia de sociedades cooperativas siempre queda la excusa de la carencia de potestad legislativa de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Continuó Rosalía Alfonso Sánchez, Profesora Titular de Derecho Mercantil, Directora de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia y responsable de esta actividad, en la que intervendrá, como veremos, en múltiples ocasiones y ámbitos. Señaló la complejidad del régimen de fuentes aplicables a la SCE domiciliada en España, y evidenció los problemas que la atribución a los Registradores Mercantiles de la competencia en orden a la inscripción de la SCE podría desencadenar, habida cuenta la necesaria coordinación con los Registros de cooperativas.

La Dra. Alfonso dio muestras de su conocimiento del Derecho de sociedades cooperativas tomando como base histórica la interpretación del artículo 124 del Código de Comercio, relativo a la mercantilidad de las cooperativas así como la falta de valentía del Tribunal Constitucional en los años 80 del siglo XX cuando se planteó el primer conflicto con ocasión de la Ley de Cooperativas del País Vasco.

Otro aspecto destacable de las explicaciones de la Dra. Alfonso fue la distinción entre el objeto social (tendente al mercado) y la actividad cooperativizada (la realizada por los socios con la cooperativa) que suelen confundirse con demasiada frecuencia, incluso en las leyes. Muy celebrada por el registrador mercantil presente en la Sala fue la aclaración realizada por la ponente con respecto al hecho de que no cabe hablar de transformación de una sociedad cooperativa española (estatal o autonómica) en SCE, toda vez que la cooperativa no "pasa" de una forma social a otra sino que sólo añade un carácter nuevo de supranacionalidad a su personalidad jurídica. El interés fundamental del Registro Mercantil Central tiene que ver con la aclaración de cuál sea el Registrador competente para realizar la publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea sobre la creación de una SCE en España, si al Registrador mercantil Central o a los Registros Territoriales.

A continuación, Ángel Velerdas Peralta, Profesor Ayudante de Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia, abordó el análisis de la relación entre la SCE y las Autoridades Nacionales. De modo exhaustivo, repasó y analizó los aspectos relacionados con las diversas formas de constitución de la SCE domiciliada en España, el traslado internacional de su domicilio o la disolución, liquidación o extinción de la misma, todo ello centrado en las autoridades que hayan de intervenir en cada momento.

El Profesor Velerdas incidió en la posibilidad, no utilizada por el legislador español, de unificar administración y domicilio de la SCE (artículo 6 del Reglamento 1435/2003), ya que simplificaría la implantación de la SCE.

Después de una breve pausa llegó el turno del Dr. Faustino Cavas Martínez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. A la hora de explicar la implicación de los trabajadores en la SCE domiciliada en España, partió de la base de que la constitución de la SCE no iría en detrimento, limitación o merma de los derechos de los trabajadores y de que buena parte de las disposiciones que rigen para la implicación de los trabajadores en la Sociedad Anónima Europea lo hace también por analogía en el caso de la SCE.

El Dr. Cavas señaló que la Autoridad laboral competente es el Registro de Convenios colectivos y que el Registrador Mercantil no podría inscribir unos estatutos que chocaran abiertamente con el acuerdo de implicación de los trabajadores certificado por la Autoridad Laboral competente.

Concluyendo esta jornada, la Dra. Alfonso analizó el régimen económico-financiero y del capital de la SCE; análisis que realizó comparando las instituciones internas con las previstas en el RSCE, y apuntando algunas cuestiones novedosas, como el régimen del capital que permitiría la consideración de éste como patrimonio neto y no como pasivo exigible (por las nuevas normas contables) o la propuesta de una nueva lectura del régimen de responsabilidad de los socios por las deudas sociales.

Todas las ponencias suscitaron animados debates, lo que evidenció el interés de la Jornada. A la actividad en Madrid también asistieron también profesionales de organizaciones como CEPES (la patronal de la Economía Social en España) o de la Cooperativa Madrileña Sierra de Gredos.

## **2. Segunda Jornada. Valladolid, 20 de septiembre de 2011**

Sin solución de continuidad, la Jornada tendría lugar el día siguiente en Valladolid, donde el Colegio interesado fue, en esta ocasión, el Decanato del Colegio

Notarial de Castilla y León. Los ponentes y los temas abordados fueron los mismos que en la Jornada de Madrid, por lo que quizás revista más interés para el lector de este documento conocer los comentarios que suscitaron las ponencias en los asistentes, en su mayoría profesores de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid y notarios.

Recibidos los ponentes en el Ilustre Colegio Notarial por la Decana electa, D<sup>a</sup> Teresa de La Fuente, el Decano saliente, D. Francisco Fernández-Plida, y el oficial mayor, D. César Merino, se dio paso al desarrollo de la Jornada, que se vio enriquecida por la presencia del Dr. D. Justino Duque Domínguez, a quien con todo merecimiento y humildad universitaria se invitó a presidir la mesa de ponentes. El Dr. Duque, miembro de la Comisión General de la Codificación y antiguo Rector de la Universidad de Valladolid, demostró sus muchos años de estudio, su capacidad para interrelacionar distintos sectores del ordenamiento y llevar las ponencias del día y las intervenciones al hilo de las mismas a un nivel muy cualificado, merced a sus oportunos y acertados comentarios. Entre ellos, la crítica al concepto de "principalidad de la actividad cooperativizada", calificado por él como "tremendamente difuso y causa de su última desazón jurídica". También avanzó que el Código de Sociedades Mercantiles que está elaborando la Comisión General de Codificación está parado precisamente por los problemas que suscita entre los redactores la inclusión o no de la sociedad cooperativa en ese nuevo texto legal.

Así las cosas, la Jornada, convertida por azar en ese día en un encuentro científico entre las Universidades de Valladolid y Murcia, satisfizo por igual a docentes y asistentes, resueltos a promover en el futuro actividades sobre ésta y otras temáticas asociadas a la Economía Social.

### **3. Tercera Ponencia. Santiago de Compostela, 26 de septiembre de 2011**

Una semana después, con un equipo y un ánimo renovado se retomó la Jornada con el cometido de explicar de nuevo los aspectos menos accesibles de la SCE. En esta ocasión, ante buena parte de los colegiados del Decanato de Registradores de Galicia. Cabe señalar que el "estilo" de las jornadas permitió la toma de contacto con juristas de ámbitos muy diversos: notaría, registros, universidad o abogacía; y se evidenció la

disparidad de información, formación, o apreciación existe entre ellos con respecto a la sociedad cooperativa.

El Colegio de Registradores estuvo representado institucionalmente por su Decano autonómico, D. Hermes Rego Valcarce, y por el Director de su Centro de Estudios Registrales, D. Eduardo Rouco. Es de agradecer el interés que el Decanato mostró en todo momento por acoger en sus instalaciones la realización de la Jornada, la asistencia de Registradores mercantiles y de la propiedad a la sesión y los magníficos debates que se suscitaron por la curiosidad que las ponencias despertaron en el auditorio. No olvidamos la bondad de los anfitriones ni el genuino interés científico de una organización que ha realizado un compendio de Derecho Civil Gallego con el que obsequiaron a todos los ponentes.

La Dra. M<sup>a</sup> Isabel Grimaldos García, Profesora Titular Interina de Derecho Mercantil, abordó el sistema de fuentes de la SCE desde la perspectiva del Derecho Mercantil de la Universidad de Murcia, lejos de los enfoques de Derecho Constitucional de la Dra. Pardo. Sobre la base del artículo 8 del Reglamento 1435/2003, la ponente destacó las 101 remisiones de éste a las Leyes nacionales respectivas, dando ello lugar a híbridos jurídicos, pues una SCE domiciliada en España tendrá sustanciales diferencias con una SCE domiciliada en Alemania o Francia. La disertación de la Dra. Grimaldos no obvió aspectos relativos a los sujetos que pueden constituir una SCE o los dos modelos posibles de administración (monista o dualista).

Posteriormente, la Dra. M<sup>a</sup> del Mar Andreu Martí, Profesora Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Politécnica de Cartagena, centró su exposición sobre SCE y Autoridades Nacionales en el control de legalidad al que se somete la constitución de una SCE, su traslado de domicilio a otro Estado miembro o las cuestiones relativas a la disolución y liquidación de la entidad, destacando la tarea que en tal sentido corresponde al Registrador Mercantil, al de Cooperativas, al Gobierno de España o en su caso a los Gobiernos Autonómicos así como a la autoridad judicial

La Dra. Alejandra Selma Penalva, Profesora Contratada Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia se ocupó de la implicación de los trabajadores en la SCE. Su charla suscitó el interés de los

registradores por aclarar si entre sus funciones calificadoras de la escritura de constitución de una SCE se incluye la de realizar un control de legalidad del posible acuerdo de implicación de los trabajadores. El hecho de que ese control corresponda a la autoridad laboral parece eximir a los registradores de tener que realizar esa calificación, aunque no podrán obviar analizar la adecuación entre el acuerdo y el contenido de los estatutos sociales. Los registradores presentes en la sala abrieron un debate entre ellos que resultó muy fructífero y aclaratorio.

De la participación de la Dra. Alfonso Sánchez en esta sesión, tanto en las cuestiones registrales como en las que tienen que ver con el régimen económico y del capital social, es destacable la capacidad de adaptación de la ponencia al público particular de Santiago de Compostela (registradores mercantiles y de la propiedad) y su interés en que los conceptos básicos y los principios configuradores de la forma social cooperativa quedaran claros. Los registradores agradecieron la didáctica en la exposición de las instituciones puesto que el régimen de la sociedad cooperativa se distancia de aquél al que este colectivo está más acostumbrado, el de las sociedades de capital.

#### **4. Cuarta Ponencia. Murcia, 29 de septiembre de 2011**

Para concluir, el ambicioso proyecto de Jornadas Itinerantes "devolvió" a los ponentes a casa, al Decanato del Colegio de Registradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando la posibilidad de estrechar los lazos entre la Universidad y este Colegio en un raro caso de lo que cabría denominar "profeta en su tierra".

Tras la bienvenida por parte del Decano, D. Juan La Cierva Carrasco, y el Director del Centro de Estudios Registrales, D. Jorge López Fernández, se dio inicio a esta Jornada de cierre, cuya novedad estribó en la composición del público asistente, formado por una nutrida presencia de alumnos de la Universidad de Murcia, de representantes de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de destacados Registradores de la Propiedad (como Daniel Cáceres, José Tomás Bernal-Quirós o Griselda Díaz) y de los tres Registradores Mercantiles de Murcia. La sesión se desarrolló de forma muy parecida a la de Santiago de Compostela,



con la diferencia de que la materia relativa al régimen económico y del capital fue asumida por José María Moreno García, Economista, Auditor de Cuentas, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas y Profesor asociado de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Murcia. También novedosa fue la intervención de D. Santiago Laborda Peñalver (Registrador Mercantil de Murcia) en lo relativo a los problemas registrales de la SCE domiciliada en España, centrando su atención en las cuestiones más procedimentales de la que habrá de ser la tarea de los registros mercantiles territoriales.

### III. CONCLUSIONES

1. Cuando el 21 de enero de 2011 se presentó la solicitud de subvención con base en la ORDEN TIN/3440/2009, de 16 de diciembre (BOE 21-12-2009), todavía no se había promulgado la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España. Este es sólo un dato para advertir de la oportunidad de la elección de esta materia para formular la solicitud de subvención. Y ello porque si los proyectos de ley despiertan inquietud entre quienes puedan verse afectados por ellos, la ley vigente –que ya no es especulación, sino realidad- despierta la avidez de quienes tienen que empezar a caminar en “unos zapatos nuevos”.

2. La actividad subvencionada, una Jornada Nacional sobre la Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España de carácter itinerante y centrada, especialmente, en los problemas registrales que presenta la figura, ha cumplido su pretensión de acercar la figura de la SCE a quienes habrán de supervisar el procedimiento de constitución de las mismas: Notarios y Registradores Mercantiles.

3. El carácter itinerante de la Jornada ha sido un acierto, pues ha permitido un contacto más directo entre emisores y receptores así como la posibilidad de intercambiar las posiciones activa y pasiva en los debates. La participación de profesorado universitario, de Notarios, de Registradores mercantiles y de personal encargado de los registros de cooperativas entre otros, ha facilitado que en las discusiones surgieran los

problemas, dudas, imprecisiones, y posibles lagunas advertidos en la ley nacional o que ésta pudiera provocar.

4. En la línea de lo expuesto en el punto anterior, la posibilidad de someter cada eje temático al escrutinio de varios autores, conocedores de la materia, hacía *a priori* de cada conferencia una aproximación bastante completa. Con todo, el compromiso de defender las ponencias varias veces ha dado lugar a la revisión de las conclusiones por parte de los autores de cara al siguiente evento. En puridad, el hecho de que en cada foro las preguntas hayan sido exigentes y distintas, ha decantado el resultado final en aportaciones muy sólidas. Naturalmente, este tipo de iniciativas, recomendables aunque difíciles de articular, en razón de los distintos compromisos de los ponentes, dan la posibilidad de viajar y compartir mucho tiempo de estudio, generando un debate constante que redundará, para mejor, en el resultado final.

5. Los aspectos científicos y prácticos del tema abordado pueden considerarse como exitosos, dado que a las preguntas formuladas al hilo de los distintos ejes temáticos, las respuestas se revelaron nuevas preguntas. A pesar del *corpus* de normas asociadas a la SCE, por sus peculiaridades y carácter simultáneamente intraeuropeo y transnacional, es un tipo de cooperativa que busca una mejor teoría en los ordenamientos internos de cada Estado miembro de la UE. La línea de investigación está lejos de agotarse.

6. En el apartado correspondiente a las relaciones institucionales, la función de la Universidad de Murcia como fábrica y laboratorio de ideas con las que ayudar al técnico jurídico-económico a resolver sus desafíos diarios, se ha visto reforzada, lo que para la Cátedra de Economía Social sirve de estímulo para continuar con el objetivo proyectado: acercar el conocimiento universitario a la sociedad.